



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Declaración de Petición de Herencia
Demandante	Argemiro Valencia Giraldo
Demandados	Mahely Valencia Orrego y Otros
Radicado	05001-31-10-011-2022-00105-00
Instancia	Primera
Decisión	Cumplase lo Resuelto Por el Superior – Ordena Compartir Expediente Digital a Curador de Emplazada.

Cumplase lo resuelto por la Sala Unitaria de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín en decisión del 1º de febrero de 2023, en cuya parte resolutive dijo:

".....Por lo expuesto, La Magistrada Sustanciadora de la Sala Quinta de Decisión de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, RESUELVE: REVOCAR la sentencia anticipada proferida el 18 de noviembre de 2022 por el Juzgado Once de Familia Oral del Circuito de Medellín, en el proceso verbal de petición de herencia, promovido por Argemiro Valencia Giraldo, contra los señores Mahely Valencia Orrego, John Fredy Valencia Parra y, Gabriela del Socorro Vergara Galvis; en su lugar, se ORDENA continuar con el trámite del proceso agotando las etapas procesales y probatorias que le son propias, conforme se indicó en la parte motiva de este proveído. Por conducto de la Secretaría, devuélvase el expediente al juzgado de origen..."

En consecuencia para garantizar el derecho de la defensa a la emplazada MAHELY VALENCIA ORREGO, se le compártasele el expediente digital a través de su curador para que conteste la demanda y pida las pruebas que considere necesarias.

Por secretaria remítasele el expediente al curador Ad-Litem doctor MAURICIO ALEJANDRO TANGARIFE SALDARRIAGA dejando las respectivas constancias e integradoras el plenario virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505a19662837d0ca521654e65e2f23e7577560e5850a2eb8569f5271486220d4**

Documento generado en 20/02/2023 09:05:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>